



Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Expediente n.º: 368/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro para el año 2026 se contempla una subvención nominativa a la Iglesia Parroquial de San Bartolomé por una cuantía máxima de 1.500 euros.

Visto que esta subvención se recoge en el Plan estratégico de Subvenciones que este Ayuntamiento tiene en vigor en el periodo 2024-2026.

Visto el informe de Intervención de 10 de abril de 2026 en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe-propuesta de Secretaría,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa a la *IGLESIA PARROQUIAL DE SAN BARTOLOME* para sufragar parte de los gastos por la colocación de una nueva vidriera de color en cristal en la ventana de la Iglesia de San Bartolomé por un máximo de 1.500,00 euros.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de 1.500,00 euros con cargo a la partida 334.480 del Presupuesto de Gastos de 2026.

TERCERO. Notificar a los interesados la concesión de la subvención comunicándoles que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 18 de diciembre de 2026.

CUARTO. Declarar la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados.

QUINTO. La Iglesia Parroquial de San Bartolomé, queda obligada a justificar el destino de los fondos recibidos. La justificación incluirá:

- Certificado expedido por el representante de la entidad del cumplimiento de que la subvención ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida, detallando la actividad realizada.
- Fotografías de la actividad realizada.
- Memoria económica detallando relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia en el tráfico mercantil o con eficacia administrativo y recibís, junto con dichos documentos





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

originales.

- Certificado expedido por el representante de la entidad aceptando la subvención.
- Cualquier otro documento justificativo que el Ayuntamiento de Aldeanueva estime necesario para la justificación de los fondos percibidos.

SEXTO. No existe posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos en cuenta. El pago se realizará, mediante transferencia bancaria, en el plazo de un mes desde la aceptación, por parte del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, de la justificación de la subvención concedida.

SÉPTIMO.- Que se notifique al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Aldeanueva de Ebro, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde,
Fdo.: Ángel Fernández Calvo

